

CACERES FACULTAD DE VETERINARIA

EDICIÓN: 4ª

CÓDIGO: P/CL012\_VET

# PROCESO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UEX

Elaborado por: Responsable del SAIC	Revisado por: Comisión de Aseguramiento de la Calidad del Centro	Aprobado por: Junta de Facultad
Fecha:19 febrero 2025	Fecha:26 febrero 2025	Fecha: 04 marzo 2025
Firma:	Firma:	Firma:
Ana Isabel Mayoral Calzada Responsable de Calidad Centro	Juan Enrique Pérez Martín Presidente de la CCC	Mª Isabel Igeño González Secretaria Académica

Página 1 de 10

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DlcK3hygwIbgaCVrzsmoHw==		Fecha y hora
	Ana Isabel Mayoral Calzada	Firmado	10/03/2025 22:59:56
Firmado Por	Juan Enrique Pérez Martín	Firmado	10/03/2025 10:50:15
	María Isabel Igeño González	Firmado	10/03/2025 10:32:35
Referencia		1/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CÓDIGO: P/CL012\_VET



# **ÍNDICE**

EDICIÓN: 4ª

1 OBJETO.	3
2 ALCANCE	3
3 NORMATIVA	3
4 DEFINICIONES	3
5 DESCRIPCIÓN / DESARROLLO DEL PROCESO	3
6 UNIDADES IMPLICADAS.	6
7 DOCUMENTOS.	
8 DIAGRAMA.	6
9 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	<sub>i</sub> Error! Marcador no definido.
10 ARCHIVO	9
11 HISTÓRICO DE CAMBIOS.	9

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DlcK3hygwIbgaCVrzsmoHw==		Fecha y hora
	Ana Isabel Mayoral Calzada	Firmado	10/03/2025 22:59:56
Firmado Por	Juan Enrique Pérez Martín	Firmado	10/03/2025 10:50:15
	María Isabel Igeño González	Firmado	10/03/2025 10:32:35
Referencia		Página	2/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EDICIÓN: 4ª

CÓDIGO: P/CL012\_VET



#### 1.- OBJETO.

El objeto del presente proceso es establecer la sistemática a aplicar en la gestión y tratamiento de las reclamaciones de calificaciones del estudiantado de las titulaciones oficiales que se imparten en el Centro.

#### 2.- ALCANCE.

Este proceso será de aplicación a todas las titulaciones universitarias de la Facultad de Veterinaria (FV) de la UEx.

#### 3.- NORMATIVA

- Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE 23/05/2003).
- Decreto 190/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura. (DOE 07/10/2010)
- Resolución de 26 de octubre de 2020 por la que se aprueba la Normativa de Evaluación de las Titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura (DOE num. 212 de 03/11/2020)

#### 4.- DEFINICIONES

- Examen: Se entiende por examen el conjunto de pruebas cuyas calificaciones se reflejen directa o indirectamente en las actas.
- Calificación: valor numérico que evidencia el nivel de aprendizaje conseguido por el estudiantado y que es incluido en el expediente académico.
- Sistema de evaluación: conjunto de criterios y actividades de evaluación, contenidos en el plan docente de una asignatura, que permiten asignar una calificación final en la misma.
- Reclamación de calificaciones: Manifestación de disconformidad de un/una estudiante de la Universidad de Extremadura versada sobre la calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos por el profesorado en el plan docente de la asignatura.

#### 5.- DESCRIPCIÓN / DESARROLLO DEL PROCESO

### 5.1.- Reclamaciones de las pruebas de evaluación por los estudiantes

En la Facultad de Veterinaria, las reclamaciones están reguladas por la Normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de la UEx. En particular, la revisión y los recursos se encuentran descritos en el Capítulo VI, Artículos 13 y 14, que a continuación se transcriben.

Página 3 de 10

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DlcK3hygwIbgaCVrzsmoHw==		Fecha y hora
	Ana Isabel Mayoral Calzada	Firmado	10/03/2025 22:59:56
Firmado Por	Juan Enrique Pérez Martín	Firmado	10/03/2025 10:50:15
	María Isabel Igeño González	Firmado	10/03/2025 10:32:35
Referencia Página 3/10		3/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EDICIÓN: 4<sup>a</sup>

CÓDIGO: P/CL012\_VET



#### CAPÍTULO VI. REVISIÓN, RECURSOS

Artículo 13. Revisiones de las pruebas de evaluación.

- 1. El estudiantado tendrán derecho a recibir explicación razonada de las calificaciones de las pruebas de evaluación continua en los diez días hábiles siguientes a la publicación de las citadas calificaciones. El profesorado responsable de la asignatura fijará lugar, días y horas concretos para estas revisiones, procurando no interferir con otras actividades académicas programadas previamente, asegurando así la posibilidad de asistencia de los/las estudiantes.
- 2. La revisión de las pruebas finales supone la posibilidad del estudiantado de recibir explicación razonada de las calificaciones de todas las pruebas realizadas durante el curso que hayan dado lugar a la calificación final provisional, si no se ha utilizado previamente. Esta revisión se realizará en dos días hábiles distintos, mediando entre la publicación de las calificaciones finales provisionales y la primera sesión de revisión al menos dos días naturales. Los centros arbitrarán los mecanismos que permitan autentificar la fecha de la publicación de las calificaciones finales provisionales.
- 3. Cuando existan causas justificadas, el/la estudiante podrá solicitar al Decano/a o /Director/a del centro la revisión de sus calificaciones finales provisionales en unas fechas diferentes a las establecidas. El/la Decano/a o /Director/a concretará, oídas las partes implicadas, las nuevas fechas de revisión.
- 4. La revisión deberá adaptarse a las necesidades específicas del estudiantado con diversidad funcional, procediendo los centros, bajo la coordinación y supervisión de la Unidad de Atención al Estudiante, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de revisiones específicas en función de sus necesidades.
- 5. Transcurrido el período de revisión de las calificaciones finales provisionales, el profesorado publicará las calificaciones finales definitivas, atendiendo a lo especificado en el artículo 11.3 de esta normativa.

#### Artículo 14. Reclamaciones y proceso de resolución

- 1. En el caso de que un estudiante no estuviera conforme con la calificación de una asignatura después de revisarla, podrá recurrir ante el Decano/a o /Director/a del centro en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones finales definitivas. El estudiante hará constar en la reclamación el motivo de la misma (P/CL012\_D001). Para ello, tendrá derecho a disponer de una copia de todas las pruebas que hayan dado lugar a la calificación final, que deberá solicitar al Decano/a o /Director/a del centro dentro de los cinco días hábiles aludidos anteriormente. Los días hábiles que medien entre la solicitud de copia del estudiante y su obtención no se tendrán en cuenta a efectos del plazo de presentación de reclamaciones. Dicha copia será suministrada por el centro mediante el procedimiento establecido, siguiendo la instrucción vigente de la Gerencia de la Universidad de Extremadura sobre exacciones por obtención de copias de documentos contenidos en expedientes administrativos.
- 2. Las reclamaciones, que serán individuales, serán tramitadas por el Decano/a o Director/a del centro, una vez que sean analizadas y resueltas por una Comisión de Reclamaciones del Título. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros: el Decano/a o Director/a del centro o miembro del equipo de dirección en quien delegue, que actuará como Presidente/a, el/la Responsable de Calidad del centro, que podrá delegar en otro miembro del equipo de dirección, que actuará como Secretario/a, y el Coordinador/a de la Comisión de Calidad de la Titulación correspondiente, que podrá delegar en algún otro miembro de dicha Comisión. A las sesiones de la Comisión de Reclamaciones se invitará con voz y sin voto a un/a estudiante que pertenezca al Consejo de Estudiantes del centro y, si es posible, a la misma titulación. Si para resolver el contenido de la reclamación hiciera falta un juicio técnico sobre contenidos de la asignatura objeto de reclamación, se invitará a las sesiones a un miembro del área de conocimiento a

Página 4 de 10

Url De Verificación	<pre>https://uex09.unex.es/vfirma/code/DlcK3hygwIbgaCVrzsmoHw==</pre>		Fecha y hora
	Ana Isabel Mayoral Calzada	Firmado	10/03/2025 22:59:56
Firmado Por	Juan Enrique Pérez Martín	Firmado	10/03/2025 10:50:15
	María Isabel Igeño González	Firmado	10/03/2025 10:32:35
Referencia Página 4/10		4/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EDICIÓN: 4ª CÓDIGO: P/CL012\_VET



la que esté adscrita la asignatura, con voz y sin voto, que siempre que sea posible pertenecerá a la Comisión de Calidad de la Titulación correspondiente. En el caso de que alguno de los miembros de la Comisión de Reclamaciones estuviera afectado por una reclamación, será sustituido por una de las personas en las que está prevista la delegación. Si aun así persistiera la incompatibilidad, el Decano/a o Director/a del centro arbitrará el mecanismo de sustitución.

- 3. El/la Presidente/a de la Comisión de Reclamaciones solicitará un informe razonado de la valoración final al profesorado implicado, que deberá entregar en los tres días hábiles siguientes a su solicitud, acompañándolo de todas las pruebas documentales que hayan dado lugar a la calificación final del estudiante, así como cuantos otros documentos estime oportunos (P/CL012\_D002).
- 4. Una vez terminados los trámites anteriores, se dará vista del expediente administrativo a los interesados, en la Secretaría Académica del centro, para que en el plazo improrrogable de tres días hábiles formulen cuantas alegaciones consideren oportunas (P/CL012\_D003). Durante el acto de vista, los interesados podrán recabar de la administración copia cotejada de cuantos documentos obren en el expediente. Posteriormente, tras analizar dicho expediente, la Comisión de Reclamación decidirá, en el plazo de siete días hábiles, la confirmación de la calificación, su corrección o la realización de una nueva evaluación.
- 5. La resolución de este proceso no podrá exceder de veinte días hábiles. Las decisiones de la Comisión de Reclamaciones, que serán vinculantes, se tomarán por mayoría de sus miembros y se reflejarán en un acta razonada, pudiéndose formular votos particulares (P/CL012\_D004). Dicha acta se remitirá al Decano/a o Director/a del centro, que elaborará el informe de respuesta a la reclamación y se lo comunicará oficialmente al estudiante y al profesorado implicados (P/CL012\_D005).
- 6. Si la decisión de la Comisión de Reclamaciones es modificar la calificación del estudiante, desde la Secretaría Académica del centro incorporará una diligencia al acta de calificaciones, haciendo constar la nueva calificación.
- 7. Si la decisión de la Comisión de Reclamación es realizar una nueva evaluación, esta se llevará a cabo en el plazo máximo de quince días hábiles desde la resolución anterior de dicha Comisión. El/la Decano/a o Director/a del centro nombrará un tribunal compuesto por tres profesores del área de conocimiento a la que la asignatura esté adscrita (o si no fuera posible, de áreas afines), que preferentemente sean profesores de la titulación, no pudiendo formar parte de la misma el profesorado de la asignatura. El lugar, fecha y hora de esta nueva evaluación se notificará al estudiante junto con la resolución de su reclamación, al menos por correo electrónico y, en todo caso, con acuse de recibo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la nueva fecha propuesta. El acuerdo final razonado se reflejará en un acta, que firmarán todos los miembros del tribunal, de la que se dará traslado al Decano/a o Director/a del centro (P/CL012\_D006). E/lal Decano/a o Director/a del centro remitirá una copia del acta al estudiante y al profesorado de la asignatura, procediendo, en su caso, a efectuar la modificación o diligencia oportuna en el acta de calificaciones.
- 8. A tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá interponer, por parte del estudiante, recurso de alzada ante el Rector contra el acuerdo de la Comisión de Reclamaciones del centro, si considera vulnerados sus derechos o intereses legítimos.

Una vez que el/la estudiante ha interpuesto una reclamación, pone en marcha el procedimiento que implica para su resolución, lo que conllevará el aviso al profesor responsable objeto de la reclamación. Es por ello, que si una vez realizado este trámite, ambas partes resolviesen por otra vía paralela al procedimiento (amistosa, acuerdo...), el estudiante deberá realizar un escrito (P/CL012\_D007) en el que explique esta situación, y solicitando la retirada de la

Página 5 de 10

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DlcK3hygwIbgaCVrzsmoHw== Estado		Fecha y hora
	Ana Isabel Mayoral Calzada	Firmado	10/03/2025 22:59:56
Firmado Por	Firmado Por Juan Enrique Pérez Martín		10/03/2025 10:50:15
	María Isabel Igeño González	Firmado	10/03/2025 10:32:35
Referencia Página 5/10		5/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CÓDIGO: P/CL012\_VET



reclamación (desistimiento). Si ello no ocurriese, el proceso de reclamación seguiría su curso, quedando anulado cualquier acuerdo que haya al margen del proceso de reclamaciones.

EDICIÓN: 4ª

# 6.- UNIDADES IMPLICADAS.

Unidad	Puesto / Responsable	Descripción de tareas
Estudiantes		<ul> <li>Solicitud de reclamación</li> <li>Formulación de alegaciones</li> <li>Solicitud si procede de la retirada de la reclamación</li> </ul>
Profesorado		<ul> <li>Informar a los estudiantes de su progreso académico. Publicar las calificaciones definitivas</li> <li>Elaborar informe razonado de la calificación final a petición de la comisión de reclamaciones</li> </ul>
Comisión de Reclamaciones	Decano/a Responsable de Calidad Coordinador /a de la Comisión de Calidad de la titulación	<ul> <li>Analizar y resolver las reclamaciones</li> <li>Elaborar el acta razonada con la resolución de la reclamación</li> <li>Resolver otro tipo de reclamaciones</li> </ul>
	Decano/a	<ul> <li>Elaborar el informe de resolución de acuerdo al acta de resolución realizada por la Comisión de Reclamaciones</li> <li>Comunicación de la resolución a las personas implicadas</li> <li>Nombramiento del tribunal de evaluación en caso necesario por decisión de la Comisión de Reclamaciones</li> <li>Suministrar a los reclamantes una copia de todas las pruebas de evaluación realizadas por el mismo.</li> </ul>
Centro		Por ausencia del profesor y a petición del Decanato, remitir una copia de las pruebas de evaluación realizadas por el estudiante que se soliciten.
Equipo decanal	Secretaría académica	Diligencia al acta de calificaciones
Tribunal Evaluador		Certificar el acta con la calificación final de forma razonada y dar cuenta de ella al Decano/a del Centro.

#### 7.- DOCUMENTOS.

Los documentos que se derivan de este proceso son los siguientes:

- P/CL012\_D001. Solicitud de reclamación presentada por el estudiante.
- P/CL012\_D002. Solicitud de informe razonado y pruebas documentales al profesor
- P/CL012\_D003. Alegaciones realizadas por los interesados.
- P/CL012\_D004. Acta razonada que contiene la decisión de la Comisión de Reclamaciones sobre la reclamación.

Página 6 de 10

Url De Verificación	Jrl De Verificación         https://uex09.unex.es/vfirma/code/DlcK3hygwIbgaCVrzsmoHw==         Estado         Fecha y h		Fecha y hora
	Ana Isabel Mayoral Calzada	Firmado	10/03/2025 22:59:56
Firmado Por	Firmado Por Juan Enrique Pérez Martín		10/03/2025 10:50:15
	María Isabel Igeño González	Firmado	10/03/2025 10:32:35
Referencia Página 6/10		6/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EDICIÓN: 4<sup>a</sup> CÓDIGO: P/CL012\_VET



- P/CL012\_D005. Informe de respuesta elaborado por el Decano y remitido al estudiante y al profesorado implicado.
- P/CL012\_D006. Acta razonada que contiene la decisión final del tribunal sobre la reclamación.
- P/CL012\_D007. Solicitud de retirada de la reclamación
- PR/SO005\_VET\_D001. Informe anual de Calidad de Centro
- PR/SO005\_VET\_D002. Informe anual de Calidad del Grado en Veterinaria
- PR/SO005\_VET\_D003. Informe anual de Calidad del Grado en Bioquímica
- PR/SO005\_VET\_D004. Informe anual de Calidad del Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne

### 8.- DIAGRAMA.

Página 7 de 10

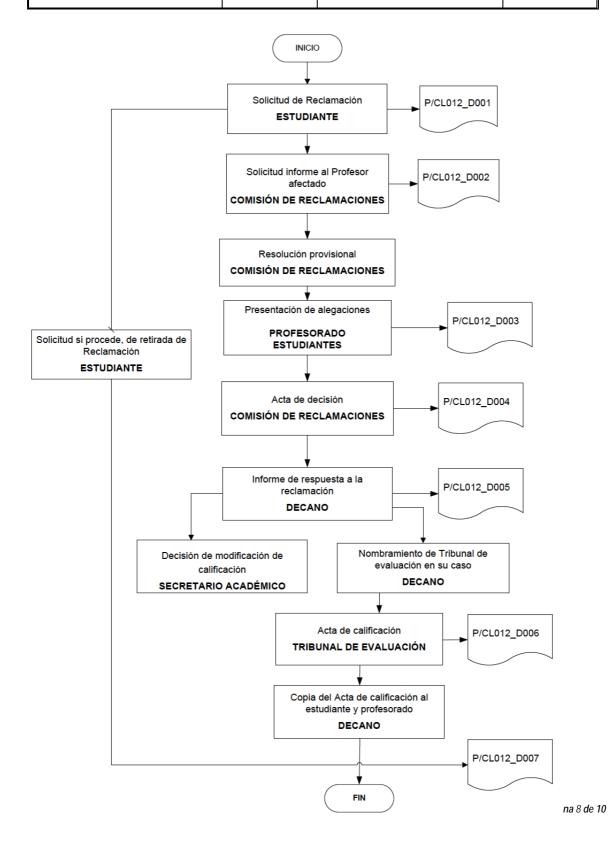
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DlcK3hygwIbgaCVrzsmoHw==		Fecha y hora
	Ana Isabel Mayoral Calzada	Firmado	10/03/2025 22:59:56
Firmado Por	Juan Enrique Pérez Martín	Firmado	10/03/2025 10:50:15
	María Isabel Igeño González	Firmado	10/03/2025 10:32:35
Referencia Página 7/10		7/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FACULTAD DE VETERINARIA

EDICIÓN: 4ª

CÓDIGO: P/CL012\_VET



Url De Verificación	Url De Verificación https://uex09.unex.es/vfirma/code/DlcK3hygwIbgaCVrzsmoHw==		Fecha y hora
	Ana Isabel Mayoral Calzada	Firmado	10/03/2025 22:59:56
Firmado Por	Juan Enrique Pérez Martín	Firmado	10/03/2025 10:50:15
	María Isabel Igeño González	Firmado	10/03/2025 10:32:35
Referencia Página		8/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EDICIÓN: 4ª CÓDIGO: P/CL012\_VET



#### 9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento de este proceso permitirá controlar que se lleva a cabo según lo establecido en este documento y que se generan las evidencias que así lo demuestran. El/la Responsable de Calidad deberá realizar el seguimiento de este proceso cada curso académico y será el encargado del realizar la evaluación del proceso, con la ayuda de los coordinadores de las CCT, quienes proporcionarán la información necesaria para ello. Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de reclamaciones recibidas
- Número de reclamaciones aceptadas
- Número de reclamaciones resueltas
- Número de reclamaciones desestimadas

#### 10.- ARCHIVO

Los archivos generados en el proceso son los que se detallan a continuación, indicando el formato en que se recogen, el responsable de su custodia y el tiempo de conservación.

Identificación del registro	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
P/CL012_D001: Reclamación presentada por el estudiante	Informático	Responsable del SAIC	Indefinido
P/CL012_D002: Informe razonado del profesor a petición de la Comisión de Reclamaciones	Informático	Responsable del SAIC	Indefinido
P/CL012_D003: Alegaciones realizadas por los interesados	Informático	Responsable del SAIC	Indefinido
P/CL012_D004: Acta de la decisión de la Comisión de reclamaciones	Informático	Responsable del SAIC	Indefinido
P/CL012_D005: Informe de respuesta del Decano	Informático	Responsable del SAIC	Indefinido
P/CL012_D006: Acta de la decisión final del Tribunal	Informático	Responsable del SAIC	Indefinido
P/CL012_D007: Retirada de la reclamación	Informático	Responsable del SAIC	Indefinido

#### 11.- HISTÓRICO DE CAMBIOS.

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS	
2 <sup>a</sup>	Julio 2014	Adaptación al nuevo mapa de procesos de la UEx y a la realidad del centro	
3 <sup>a</sup>	Septiembre 2018	Modificación del punto 5 (Descripción / Desarrollo Del Proceso) haciéndolo más detallado y con más garantías. Modificación del punto 8 (Diagrama)	
4 <sup>a</sup>	Febrero 2025	Actualización de procesos de acuerdo a nueva normativa de evaluación. Revisión y actualización de los términos y formatos a aplicar a los nuevos documentos del	

Página 9 de 10

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DlcK3hygwIbgaCVrzsmoHw==		Fecha y hora	
	Ana Isabel Mayoral Calzada	Firmado	10/03/2025 22:59:56	
Firmado Por	Juan Enrique Pérez Martín	Firmado	10/03/2025 10:50:15	
	María Isabel Igeño González	Firmado	10/03/2025 10:32:35	
Referencia		Página	9/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CÓDIGO: P/CL012\_VET



SAIC. Modificación de evidencias. Modificación del diagrama de flujo.

EDICIÓN: 4ª

Página 10 de 10

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/DlcK3hygwIbgaCVrzsmoHw==		Fecha y hora	
	Ana Isabel Mayoral Calzada	Firmado	10/03/2025 22:59:56	
Firmado Por	Juan Enrique Pérez Martín	Firmado	10/03/2025 10:50:15	
	María Isabel Igeño González	Firmado	10/03/2025 10:32:35	
Referencia		Página	10/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			